



02378

RESOLUCION JEFATURAL N° 133 -2005-INRENA



Lima, 9 JUN 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dado por Decreto Legislativo N° 653, señala que los usuarios de aguas de cada Distrito de Riego se organizarán obligatoriamente en Comisiones de Regantes para cada sector y subsector de riego y en una Junta de Usuarios para cada Distrito de Riego, y se inscribirán en el respectivo padrón para poder hacer uso de las aguas y pagar las tarifas por unidad de volumen;

Que, el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, establece como una de las funciones del Administrador Técnico de Distrito de Riego: aprobar y mantener actualizados los padrones de usuarios de aguas, elaborados conjuntamente con la Junta de Usuarios correspondiente;

Que, los artículos 1°, 49°, 51° numeral 4), y otros afines del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2000-AG, precisan que usuario de agua es toda persona natural o jurídica que hace uso del agua bajo el régimen de licencia y que se encuentra registrado en el respectivo Padrón de Usos de Agua, siendo uno de los requisitos para postular a los cargos directivos, constituyendo dicho padrón la base del Padrón Electoral;

Que, asimismo la Tercera Disposición Complementaria del acotado dispositivo, faculta al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA para que de oficio dicte, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones generales y complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente dispositivo;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-AG se encarga al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA la conducción del Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Aguas con Fines Agrarios (PROFODUA), cuyo objetivo es regularizar en el ámbito nacional, los derechos de uso de aguas;

Que, en ese orden de ideas la Intendencia de Recursos Hídricos mediante los Informes N° 019, 023-2004-INRENA-IRH-UTR, 079-2004-IRH/UTR/LAT de la Unidad Transitoria de Riego, propone para su aprobación la Directiva General "Formulación del Padrón de Uso de Agua con Fines Agrarios", con la finalidad de uniformizar criterios, técnicas y procedimientos para la inscripción, elaboración, adecuación, actualización y aprobación del Padrón de Uso del Agua con Fines Agrarios, la misma que permitirá la debida aplicación de los dispositivos legales antes mencionados;

Con las visaciones de los Gerentes Administración, Asesoría Jurídica, Planificación, el Intendente de Recursos Hídricos y del Gerente General; y,



INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
INRENA

FEDATARIO que suscribe CERTIFICA: Que  
este documento que tengo a la vista es  
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL, del cual DOY FE.

**10 JUN. 2005**

SARA CARBONERO ZAPATA  
Fedatario Titular  
R.J. Nº 210-2000-INRENA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8º inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2003-AG y la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 057-2000-AG;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General "Formulación del Padrón de Uso de Agua con Fines Agrarios".

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, a las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego y a los Directivos de las Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



**Leoncio Alvarez Vásquez**

Jefe

Instituto Nacional de Recursos Naturales

